



Expediente:	2018/00002795L
Procedimiento:	Contratos de servicios
Interesado:	
Representante:	
Concejalía de A. General, Personal, Hacienda, Con. (JHC)	

Dña. Teresa López Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento

Antecedentes

- 1) **Fecha de iniciación del expediente:** Providencia de fecha de 23 de agosto de 2018.
- 2) **Ordenante de la iniciación:** Alcaldesa.
- 3) **Tipo de contrato:** servicios.
- 4) **Objeto del contrato:** Prestación del servicio de animación en el tiempo libre mediante el diseño, ejecución y evaluación de actividades lúdicas y recreativas del programa de ocio y tiempo libre "OCIOTECA MEDINAJOVEN".
- 5) **Duración:** Edición 2018/2019 prorrogable a la de 2019/2020.
- 6) **Procedimiento propuesto:** Abierto de carácter súper simplificado.
- 7) **Tramitación propuesta:** Ordinaria.
- 8) **Criterios de valoración:** varios según cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 9) **División en lotes:** no.
- 10) **Presupuesto base de licitación:** 14.000,00 €/edición, como máximo.
- 11) **Valor estimado del contrato:** 23.140,50 €. Cantidad calculada incluyendo la posible prórroga del contrato a la edición 2019/2020.
- 12) **Informe jurídico favorable** de fecha 27.08.2018 e informe nº 196/2018, de 28.08.2018, emitido por el Sr. Viceinterventor con el resultado de fiscalizado de conformidad con observaciones ("*1. Se tienen en cuenta criterios sociales, conforme al artículo 202 LCSP. 2. Se recoge la obligación del adjudicatario de cumplir con los convenios sectoriales aplicables. 3. Se minorra el importe de licitación respecto a la anterior adjudicación (en relación al precio por hora).*")

Consideraciones jurídicas

Teniendo en cuenta lo establecido por la normativa de aplicación:

- 1ª) **Naturaleza jurídica:** Se trata de un contrato administrativo de servicios definido en el art 17 de la LCSP, por debajo del umbral de la regulación armonizada y cuya regulación de manera exhaustiva en cuanto a su régimen jurídico está contenida en los arts. 308 a 313, ambos inclusive de la norma citada.
- 2ª) **Tramitación propuesta:** Se ajusta a lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP.
En función de lo que se propone todos los plazos licitatorios y posteriores a la adjudicación se desarrollarán en todas su extensión.
- 3ª) **Procedimiento propuesto y criterios de valoración:** El que se propone es el abierto, en la modalidad de simplificado, por ser el valor del contrato inferior a 35.000 euros (art.159. LCSP, procedimiento súper simplificado o simplificado sumario) con las peculiaridades que se enumeran en las letras a) a g) del apartado 6 del precepto indicado.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

En cuanto a los criterios que servirán de base a la adjudicación, parece que se ajustan al concepto de la mejor relación calidad-precio que contempla el art. 145 de la LCSP.

4ª) Órgano de contratación competente: La Alcaldesa. El ejercicio de la competencia comprende la aprobación del expediente de contratación, del gasto que del mismo se derive, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

En el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local.

Parte resolutive

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de animación en el tiempo libre mediante el diseño, ejecución y evaluación de actividades lúdicas y recreativas del programa de ocio y tiempo libre "OCIOTECA MEDINAJOVEN", mediante procedimiento abierto súper simplificado, tramitación ordinaria y la utilización de varios criterios de adjudicación, así como, el gasto que de ello se derive.

Segundo.- Convocar procedimiento de licitación abierto y dar publicidad al mismo en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe.